



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2018-00548
Asunto	Resuelve Solicitud y ordena expedir y remitir oficio

En atención a lo solicitado por el demandado YORMAN JOSE PLAMA MORALES se le hace saber que, el proceso de la referencia por providencia del cuatro (4) de abril de 2019 se terminó por Desistimiento Tácito y se ordenó consecuentemente el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario.

Ahora bien, revisado el sistema de títulos del Banco Agrario no se observa que se haya efectuado retención de alguna. Sin embargo, como el cajero pagador en su respuesta al Oficio de embargo, señaló que se encontraba en estado de remanente, se ordena expedir el respectivo oficio de desembargo dado que no se emitió al momento con la providencia de terminación, y acatando en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 111 del CGP se ordena por la Secretaría del Despacho, remitir el oficio de levantamiento de la medida cautelar al canal electrónico de la entidad y el afectado, esto es: ditah.gruno-embargos@policia.gov.co, y yormanpalma03@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d87042ed9c4015918542a24b3a2aaf8a6ebbe141dea655168aa18b4add6
a2550**

Documento generado en 25/02/2021 04:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**